



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

**AVISA**

**A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

Que mediante auto de quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-00192-00, respecto del predio denominado “Las Palmas” ubicado en la vereda El Tabaco del municipio de Ábrego, departamento de Norte de Santander, identificado con la cédula catastral 54003000200010023000, folio de matrícula inmobiliaria número 270-44443, con un área georreferenciada de 37 hectáreas y 4116 m<sup>2</sup> y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 14 en línea quebrada en dirección nor-oriental que pasa por los puntos 67, 68, 13, 12, 69, 11 y 10 hasta llegar al punto 8 con RAMON GOMEZ MORA, en una distancia de 695,5 m. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 8 en línea quebrada en dirección sur que pasa por los puntos 9, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 2, 1, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 hasta llegar al punto 3 con DIVA TERESA SANCHEZ en una distancia de 758 m. **SUR:** Partiendo desde el punto 3 en línea quebrada en dirección occidental que pasa por los puntos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 5, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 hasta llegar al punto 6 con NEFTALI ASCANIO, en una distancia de 776,3 m. Adicionalmente, partiendo desde el punto 6 en línea quebrada en dirección occidental que pasa por los puntos 7, 65 y 66 hasta llegar al punto 18 con LUIS ASCANIO, en una distancia de 444,2 m. Adicionalmente partiendo desde el punto 18 en línea quebrada en dirección occidental que pasa por el punto 17 hasta llegar al punto 16 con YOLANDA PEREZ RIOS, en una distancia de 145,3 m. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 16 en línea quebrada en dirección nor-oriental que pasa por el punto 15 hasta llegar al punto 14 con HELIODORO PLATA, en una distancia de 322,6 m”.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 16 de diciembre de 2021.

*Firma Electrónica*  
**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Paola Marina Contreras Vergel  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 De Restitución De Tierras  
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278a83cb497ab25f95fc85d8d612e732f81b73884c476f6ba81925a2f53aa70b**

Documento generado en 16/12/2021 10:37:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>